

OFICINA ZONAL: CUSCO

Departamento	Provincia	Distrito	Matriz	Posesión Informal	Nº Lotes	Fechas Programadas por Tipo de Actividad					
						Difusión	Asamblea Preparatoria	Notificación lote por lote	Empadronamiento	Nº de fichas contingencias vivienda	Nº de fichas contingencias equipamiento urbano
CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	C.P.	KATAÑARAY: SECTOR I	25	17/10/2018 Y 18/10/2018	01/10/2018	17/10/2018 Y 18/10/2018	06/11/2018 Y 07/11/2018	22	3
			C.P.	KATAÑARAY: SECTOR II	69					68	1
			C.P.	KATAÑARAY: SECTOR III	111					110	1
	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	C.P.	CHAMACA	14				09/11/2018		11
		LIVITACA	C.P.	LIVITACA	8				08/11/2018		8
	CUSCO	CCORCA	C.P.	CCORCA	253	24/10/2018 Y 25/10/2018	24/10/2018	24/10/2018 Y 25/10/2018	12/11/2018 y 13/11/2018	185	18
	CUSCO	POROY	C.P.	CHINCHAYSUYO: SECTOR I		26/11/2018		26/11/2018		10	1
			C.P.	CHINCHAYSUYO: SECTOR II						6	
			C.P.	CHINCHAYSUYO: SECTOR III						1	
	QUISPICANCHI	OROPESA	C.P.	HUASAO		27/11/2018		27/11/2018			8
	CALCA	SAN SALVADOR	C.P.	SAN SALVADOR		28/11/2018		28/11/2018		97	

TITULACION GRATUITA Y PRUEBAS DE POSESION

El Art. 37° del D.S. N°013-99-MTC Reglamento de la Formalización de la Propiedad Informal precisa que, para obtener un título de propiedad gratuito los poseionarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ejercicio de la posesión directa, continua, pacífica y pública del lote por un plazo no menor de un (1) año; y
- b) No ser propietario o copropietario de otro inmueble, en el territorio de la República. Se comprende en este supuesto a los lotes calificados como “doble propiedad, cuyo poseedor lo hubiera abandonado o transferido a terceros, en cuyo caso el nuevo poseedor asumirá el pago respectivo. (modif. Numeral 8.2 inc. d) del Decreto Supremo N° 006-2006 – VIVIENDA).
- c) No haber sido excluido del procedimiento masivo de titulación. Se excluirá del procedimiento masivo de titulación cuando por negligencia o actos contrarios de los poseedores, el empadronamiento o verificación no se hubiese podido realizar en un máximo de tres visitas”.

Así también, el Art. 36° de la Directiva N° 010-2009-COFOPRI aprobada por Resolución de Secretaría General N° 047-2009-COFOPRI/SG “Directiva para el empadronamiento, verificación, levantamiento de contingencias y calificación dentro del proceso de formalización individual” agrega como documento que acreditan posesión a la Constancia o Certificado de Posesión emitido por la Municipalidad Provincial o Distrital.

Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (1) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio. Los documentos serán presentados al momento del empadronamiento o, una vez empadronados, los poseedores podrán alcanzar la documentación que no hubieran presentado.

- NOTA
- * **EL EMPADRONAMIENTO ES GRATUITO Y SOLO SE VISITARA LOS LOTES PREVIAMENTE NOTIFICADOS**
 - * **LAS FECHAS PROGRAMADAS PUEDEN VARIAR POR CASOS FORTUITOS, FUERZA MAYOR U OBSERVACIONES REGISTRALES. LA REPROGRAMACION SERA PUBLICADA OPORTUNAMENTE.**
 - * **SI EN LA PROGRAMACION NO APARECE LA FECHA DE EMPADRONAMIENTO DEBERA ESPERAR LA PROGRAMACION SIGUIENTE.**